



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “APRENDER A NADAR” CURSO 2023 - 2024

1.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sentmenat a través del Servicio de Enseñanza destinadas a financiar proyectos relacionados con el aprendizaje y práctica de la actividad de natación por los niños del municipio, concretamente de P5 en el curso 2023-24.

El Ayuntamiento de Sentmenat considera importante fomentar el aprendizaje y práctica de la actividad de natación entre los niños del último curso de infantil, P5.

La subvención tiene por finalidad aminorar el gasto total del servicio favoreciendo que las familias y por tanto los niños puedan disfrutar de este servicio de una manera generalizada dado que se entiende el mismo como servicio fundamental y de interés público en el que todos los niños de P5 tienen el mismo derecho a participar sin establecer diferencias entre sí.

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos y actividades desarrolladas durante el periodo de octubre a junio coincidiendo con el curso escolar.

3.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Personas físicas
- Niños nacidos en 2018 o que estén cursando P5 durante el curso 23-24
- Empadronados en Sentmenat o matriculados en una escuela de Sentmenat.
- Inscritos en un curso de natación del CEM Centro Deportivo Municipio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.- Documentación a aportar

Solicitud específica que se podrá encontrar en la Sede Electrónica Municipal de conformidad con lo que se indica en el punto 5.

Las declaraciones incluidas en este formulario de solicitud son:



1. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración responsable de inscripción en la actividad de natación del Centro Deportivo Municipal (CEM)

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Habrán dos plazos de presentación de solicitudes:

- El primer plazo de presentación de las solicitudes empezará el 28 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2023
- El segundo plazo se abrirá a partir del 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar la partida correspondiente por las incorporaciones que puedan existir a lo largo del curso.

Presentación telemática (hay que disponer de Idcat móvil, Clave, Certificado o DNI Electrónico)

Pueden presentarse las solicitudes, en el siguiente enlace:
<https://sentmenat.eadministracio.cat/>

Presentación presencial (personas físicas)

Es necesario pedir cita previa, en el siguiente enlace:
<https://sentmenat.eadministracio.cat/citaprevia>
o llamar al teléfono 937 153 030

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concesión directa.



El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

8.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en los términos de la base 3.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 15.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 300-2360-48000, subvención programa Aprender a Nadar.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, la presente convocatoria se tramita de forma anticipada, por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de:
54.36€ al trimestre por la actividad en horario no lectivo, 163.08€ por curso
32.95€ al trimestre por la actividad en horario lectivo, 98.85€ por curso

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el Servicio de Enseñanza.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintos del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos. Se realizarán dos resoluciones, una por cada plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución,



de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por los beneficiarios. En caso de renuncia deberá comunicarse de forma fehaciente al Ayuntamiento.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los costes parciales de la actividad “Aprender a Nadar” desarrollados por el Centro Deportivo Municipal de Sentmenat (CEM), de los meses de octubre a junio, coincidiendo con el curso escolar, según tarifas en horario lectivo y no lectivo.

16.- Forma de pago

La subvención tendrá carácter prepagable, por lo que se realizará un anticipo por la totalidad del importe otorgado en el momento de la concesión.

Los beneficiarios podrán autorizar al Ayuntamiento a endosar el pago de la subvención al Centro Deportivo Municipal (CEM).



17.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de julio de 2024.

Esta justificación consistirá en la presentación de la documentación que acredite la efectiva participación del beneficiario en las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento solicitará directamente del Centro Deportivo Municipal de Sentmenat (CEM) la documentación justificativa.

18.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, el actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.



Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.